Mazazo de Hacienda a los servicios 'low cost' de atención domiciliaria municipales

- El Tribunal de Recursos tumba el concurso de Santa Pola por ofrecer precios bajos
- Concluye que la tabla está por debajo del mercado y afecta a la calidad del servicio

VICENTE USEROS/ Valencia
Los ayuntamientos han caído en
la tentación de contratar a empresas low cost para cubrir servicios sociales a sus ciudadanos
a precios por debajo del mercado. La consecuencia inmediata

do. La consecuencia inmediata es que esas empresas son incapaces de ofrecer la suficiente calidad en la asistencia.

A esta implacable conclusión ha llegado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que depende del Ministerio de Hacienda, sobre la licitación de contratación del servicio de ayuda a domicilio que había puesto en marcha el Ayuntamiento de Santa Pola, en la comarca del Baix Vinalopó.

Pero resolución es extensible a multitud de consistorios de la Comunidad Valenciana, a juicio de la patronal de Dependencia y Geriátricos (Aerte) que tiene constatado que los ayuntamientos están contratando servicios para cubrir asistencia a mayores «de infima calidad con empresas pirata», según explicó la gerente de la patronal, María José Mira, tras conocerse el alcance de una resolución que pone en apuros a los alcaldes que buscan reducir costes en estos servicios.

El texto de la resolución del tribunal es muy contundente y entiende que el concurso local «no ajusta su presupuesto a los precios de mercado y supone que el

La resolución da la razón a la patronal, que detectó «empresas pirata»

La medida es aplicable al resto de ayuntamientos de las tres provincias

adjudicatario recibirá una contraprestación por parte de la Administración inferior a los costes del servicio a desarrollar, lo que sin duda, por un lado, frustra la concurrencia a muchas empresas que conocen la imposibilidad de prestar el servicio objeto del contrato por tal contraprestación; y, por otro lado, de adjudicarse el contrato redunda en perjuicio del servicio y, por ende, de los usuarios».



Un grupo de ancianos realiza actividades en una residencia para dependientes y ancianos. / JM LOSTAU

De ahí grup la resolución sea es.

De ahí que la resolución sea estimar el recurso que planteó la patronal Aerte y «retrotraer las actuaciones (volver a licitar concurso) para fijar un precio de licitación acorde a con las circunstancias del mercado». El Ayuntamiento de Santa Pola, por tanto, tendrá que empezar de cero con el procedimiento y atender a las directrices de Hacienda.

Mira aclaró, igualmente, que han detectado que muchos consistorios de la Comunidad Valenciana ofrecen los servicios para cubrir la dependencia «con concursos tan bajos que impiden a las empresas legales presentarse porque están por debajo de los precios». Esta tendencia provoca, según la gerente de Aerte, que sólo opten «empresas pirata que acaban por desprestigiar al sector a generar problemas entre los dependientes».

El tribunal considera que el precio que había estipulado Santa Pola para adjudicar la atención a domicilio de los mayores era muy bajo a pesar de que se habían incluido «los gastos generales, beneficio industrial, gastos de transporte y los desplazamientos a los domicilios del usuario» que residen en sus casas.

Los servicios que deben cubrir las empresas en la atención domiciliaria son de dos tipos. Por un lado, de tareas domésticas en casa de los dependientes y, por otro, la atención sanitaria propia de la dependencia.

Esta baja temeraria del precio

Recurso et 413/2013 C.A. Valenciana 042/2013 Resolución et 348/2013

> RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

En Madrid, a 4 de septiembre de 2013

ANTECEDENTES DE HECHO

Prismar. Dir et Ajurtamiento de flanta fluta se conscol, mediateta anuncia publicado an de Batelin Oficial de la Provincia de Afloario de 10 de julio de 2013, licitación para contrator, por procedimiento alciento y translación ordenaria, el servicio de ayuda a domicialo. El precio málemo de licitación se figi en 9,2 é por hora de servicio (I.V. esculto). El precio presentación escultorio. El veto estambo del contrato e de 694.00 de sunos. El placa de presentación de proposiciones finales el día 25 de julio de 2013. A su têrmino se habila presentació uma sola oferfa.

Beguindo, La Indiación se litera a cotro de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Georf Publico, ouje utilon insulación (ERICED en adelanto), use aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Real Decreto 811/2000, os fi de mayo, de desamreto parciar de la Ley de Contratos de Teacher Publico en el Regismanto General de la Ley de Contratos de Tea Administraciones Públicas (ROLCAP) aprobado por Real Decreto 1086/2001, de 12 de colubre. El contrato de servicios está incluido en la categoría 25 del Anteco II del TRLCSP.

supondría para la empresa, «con independencia de sus circunstancias concretas, parece obvio, y así lo reconoce el Ayuntamiento», que «su precio de mercado se situaría muy encima de los 9,20 euros por hora fijados como precio máximo en el pliego de condiciones, apenas un 0,5% por encima del salario directo del auxiliar de ayuda a domicilio».

De ahí que desde el Ministerio

de Hacienda del Gobierno de España se considere que los cálculos realizados por el Ayuntamiento que dirige el diputado del Partido Popular Miguel Zaragoza, para determinar el precio de licitación podrían estar por debajo del coste real del mercado «ya que lo cierto es que se ha presentado una sola oferta y es indicativo de la nula competencia suscitada en la licitación impugnada».

>El bajo precio de la licitación habría actuado más como «barrera de entrada» en el concurso que como elemento fundamental o criterio único para determinar la oferta más favorable. La prueba es que sólo se había presentado una oferta

y había encendido la alarma en la patro-

>El Tribunal de Recursos Contractuales basa su resolución en el hecho de que no se haya especificado cómo se ha estableció el precio del contrato, o que el precio sea muy inferior al deducido del convenio colectivo del sector servicios de stensión al dependente.

>El texto legal advierte también que el precio que había estipulado Santa Pola para adjudicar la atención a domicilio de los mayores era muy bajo a pesar de que se habían incluido «los gastos generales, beneficio industrial, gastos de transporte y los desplazamientos a los domicilios del usuario».

A la izquierda, portada de la resolución del Tribunal de Recursos Contractuales./EM.

> Por tanto, la resolución de este tribunal administrativo supone un toque de atención sobre los mecanismos empleados por los alcaldes hasta ahora para adjudicar este tipo de servicios.

Además, simboliza un aviso de Hacienda para que los ayuntamientos de la Comunidad perfilen mejor estas adjudicaciones si no quieren empezar desde cero el procedimiento administrativo.

3